

**Memorando Nro. AN-PR-2021-0121-M**

**Quito, D.M., 21 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**Secretario General**

**ASUNTO:** DIFUNDIR EL PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”**, remitido el 16 de abril de 2021 y suscrito por el asambleísta William Antonio Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a través del memorando Nro. AN-CDS-2021-0090-M, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Anexos:

- Memorando Nro. AN-CDS-2021-0090-M, en 20 fojas útiles.

Copia:

Sr. Dr. Paco Gustavo Ricaurte Ortiz  
**Prosecretario General**

OC/JR



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR ERNESTO  
LITARDO CAICEDO**

**Memorando Nro. AN-CDS-2021-0090-M**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS C

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito presentar a Usted el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**", de acuerdo a lo establecido con los artículos 134 numeral 1, y, el 136 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en concordancia con los artículos 54 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

De igual manera y conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto la Ficha de Verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en iniciativas legislativas. Acompañan también al presente las firmas de respaldo requeridas.

Por lo expuesto señor Presidente, solicito se sirva poner en consideración del Consejo de Administración Legislativa a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

**Dr. William Antonio Garzón Ricaurte**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**

Anexos:

- ficha\_de\_verificación\_de\_cumplimiento\_ods-signed.pdf
- proyecto\_inclusion\_sustancias\_quimicas\_metabisulfito\_y\_n-propilo.pdf
- an-yeaa-2021-0025-m(1).pdf
- an-vrca-2021-0013-m.pdf
- oficio\_025\_proyecto\_de\_ley\_de\_reformatoria\_de\_prevencción\_integral-signed.pdf

**Memorando Nro. AN-CDS-2021-0090-M**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2021**

- an-amkc-2021-0020-m.pdf
- apoyo\_a\_proyecto\_de\_ley\_dr\_william\_garzon\_-signed0439469001618603920.pdf
- an-avce-2021-0022-m.pdf
- an-cmcp-2021-0026-m.pdf
- of\_04\_2021-signed0694989001618605598.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**Secretario General**



Firmado electrónicamente por:  
**WILLIAM ANTONIO  
GARZON RICAURTE**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sociedad está muy presente el consumo de drogas tanto ilegales como legales, lo cual se convierte en un problema de salud pública.

Actualmente en el mercado existen dos sustancias químicas, que son: 1) METABISULFITO DE SODIO que es una sal sódica cristalina y blanca, que no se produce en el país, es utilizada en la industria alimenticia como desinfectante, antioxidante y conservante; además, es usado en el tratamiento de agua potable, en la industria de adhesivos, artes, curtidora, limpieza y mantenimiento, fotográfica, pulpa y papel; y, también puede emplearse en la fabricación ilícita de diferentes tipos de drogas, como agente reductor utilizado para normalizar la oxidación de la cocaína. 2) ACETATO DE N-PROPILO que es un solvente y se emplea en la industria farmacéutica, alimentaria, química, recubrimientos y pinturas; así mismo, en la industria ilícita se utiliza para la fabricación de la pasta base y clorhidrato de cocaína.

En el Ecuador anualmente se importa de la sustancia METABISULFITO DE SODIO un promedio de 20000 toneladas métricas, de las cuales un promedio de 160 toneladas métricas por año se emplean en actividades que no están relacionadas a la industria lícita; y, de la sustancia ACETATO DE N-PROPILO, anualmente se importa un promedio de 21000 toneladas métricas, de las cuales 73 toneladas métricas, en el año 2018, se emplearon en actividades que no están relacionadas con un uso industrial lícito, mientras que en el año 2019 fueron 350 toneladas métricas. <sup>1</sup>

Ante esta situación y para dar cumplimiento lo que dispone el Reglamento para el control y administración de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, la Dirección de Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del Ministerio de Gobierno, ha realizado monitoreos de transacciones con sustancias químicas de la lista de vigilancia nacional, de los cuales se emitieron los siguientes informes semestrales: Segundo informe No. IMLVN-2018-02 de diciembre 2018, Tercer informe No. IMLVN-2019-01 de junio 2019, Cuarto informe No. IMLV-2019-02 de fecha diciembre 2019 y el informe Quinto No. IMLV-2020-01 de junio del 2020, los cuales concluyen y recomiendan que “De las importaciones y comercializaciones de las sustancias químicas específicas

---

<sup>1</sup> DIRECCIÓN DE CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, MINISTERIO DE GOBIERNO, INFORME TÉCNICO N° SCASCSF-DCSCSF-GSAN-001, QUITO, 2020.

**METABISULFITO DE SODIO y ACETATO DE N-PROPILO** que se comercializan en el Ecuador no se pueden determinar los usos industriales específicos, por lo que recomiendan la inclusión de dichas sustancias en el cuadro 2 del anexo C de la Ley de Prevención Integral del Fenómeno socio económico de las Drogas y de Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización”.

Así mismo, en el Informe Técnico N° SCASCSF-DCSCSF-GSAN-001 de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por la Dirección de Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del Ministerio de Gobierno, en base a los monitoreos de las transacciones realizadas concluyen que existen evidencias que permitan asegurar un posible uso ilícito por lo que recomienda la inclusión de las sustancias químicas metabisulfito de sodio y acetato de N-propilo en el Cuadro II del Anexo C, Lista de Precursores y Sustancias Químicas Específicas de la Ley de Prevención Integral del Fenómeno Socio-Económico de las Drogas y de Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, lo cual permitirá reglamentar el adecuado uso y manejo, para personas naturales y jurídicas, de estas sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y así evitar las actividades ilícitas.

El monitoreo permanente y la retroalimentación constante de la implementación tanto de la política pública y como de las leyes, permite conocer los posibles vacíos normativos o nudos críticos para el cumplimiento de los instrumentos legales vigentes; por este motivo es necesario revisar y actualizar la Ley a la luz de la evidencia proporcionada por las entidades estatales encargadas. De esta forma, la presente reforma pretende actualizar la lista de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización con la finalidad de mejorar el control, evitar desvíos, distinguir los usos y brindar el amparo legal para las acciones que las instituciones implementadoras deban ejecutar; por cuanto la Ley que se propone reformar identifica a la problemática de las drogas como un fenómeno socio económico, es vital que se mantenga la integralidad en el enfoque pues el uso y consumo de sustancias lícitas o ilícitas en la actualidad tiene consecuencias de carácter sanitario, económico y de seguridad ciudadana.

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República en el artículo 32 determina que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado, cuya realización se vincula con otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, en el numeral 5 del artículo 46 de la Constitución de la República, determina que el Estado adoptará la prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo;

Que, en el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad con el artículo 261 numeral 1 de la Constitución de la República, el Estado tendrá competencias exclusivas sobre la defensa nacional, protección interna y orden público;

Que, el artículo 364 de la Constitución de la República, establece que las adicciones son un problema de salud pública y que el Estado le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos;

Que, el artículo 424 de Constitución de la República, prescribe que ésta prevalece sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico y que todas las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 615 del 26 de octubre de 2015, se publicó la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, cuyo objeto entre otros, es la regulación y control de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;

Que, en el artículo 55 del Reglamento para el control y administración de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, establece que se realizarán informes semestrales del monitoreo de las transacciones realizadas con sustancias químicas que consten en la lista de vigilancia nacional, así como, solicitar la inclusión de la sustancia química al Anexo de la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, por existir evidencias que permiten asegurar un posible uso ilícito;

Que, las políticas públicas sobre prevención de drogas deben estar incluidas acciones enfocadas a la educación y salud; así como promover una cultura de paz y seguridad ciudadana;

En ejercicio de la facultad prevista en la Constitución del Ecuador en su artículo 120 numeral 6 y en el artículo 9 numeral 6, y los artículos 52, 53 y 54 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional expide lo siguiente:

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.**

Reformar el cuadro II del Anexo C, Lista de Precursores y Sustancias Químicas Específicas de la Ley de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

**Artículo 1.-** Incluir en el cuadro II del anexo C del listado de Precursores y Sustancias Químicas Específicas las sustancias químicas siguientes:

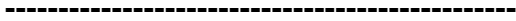
<b>SUSTANCIA</b>
Metabisulfito de Sodio
Acetato de N-propilo

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-**

La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación y tendrá efecto derogatorio respecto de cualesquiera normativas, leyes, códigos, decretos o disposiciones incompatibles con su tenor.

**ASAMBLEÍSTA QUE RESPALDAN AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.**

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
1	-----	-----
2	-----	-----
3	-----	-----
4	-----	-----
5	-----	-----
6	-----	-----
7	-----	-----
8	-----	-----
9	-----	-----
10	-----	-----
11	-----	-----
12	-----	-----



Jipijapa, 15 de abril de 2021.  
Oficio No. 025-TBZ-AM-2021

Ingeniero.  
César Litardo Caicedo, MsC.  
**Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador.**

De mi consideración.-

En referencia al proyecto de “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**” propuesto por el doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, manifiesto mi voluntad de respaldar esta iniciativa legislativa.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ZOILA TERESA  
BENAVIDES  
ZAMBRANO**

Teresa Benavides Zambrano. Mg. GE  
**Asambleísta por Manabí**

**Memorando Nro. AN-AMKC-2021-0020-M**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Apoyo proyecto de ley

De mi consideración:

En referencia al proyecto de **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”** propuesto por el doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Master. Karina Cecilia Arteaga Muñoz  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sr. Dr. William Antonio Garzón Ricaurte  
**Asambleísta**



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA CECILIA  
ARTEAGA MUNOZ**

**Memorando Nro. AN-AVCE-2021-0022-M**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Dr. William Antonio Garzón Ricaurte  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** Apoyo al PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUST

De mi consideración:

En referencia al proyecto de “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**” propuesto por el doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sra. Alexandra Pilar Cevallos Flores  
**Asistente de Asambleísta**



Firmado electrónicamente por:  
**CLAUDIO ESTEBAN  
ALBORNOZ  
VINTIMILLA**

**Memorando Nro. AN-CMGP-2021-0026-M**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** APOYO PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

En referencia al proyecto de “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**” propuesto por el doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Gabriela Pamela Cerda Miranda  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sr. Dr. William Antonio Garzón Ricaurte  
**Asambleísta**



Firmado electrónicamente por:  
**GABRIELA PAMELA  
CERDA MIRANDA**

**Memorando Nro. AN-VRCA-2021-0013-M**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO S

De mi consideración:

En referencia al proyecto de **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”** propuesto por el doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lic. Carlos Alfredo Vera Rodríguez  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sr. Dr. William Antonio Garzón Ricaurte  
**Asambleísta**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ALFREDO  
VERA RODRIGUEZ**

**Memorando Nro. AN-YEAA-2021-0025-M**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** Firma de Apoyo al Proyecto de Ley

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de El Oro, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al **“Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas y de regulación y control de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, cuadro II del Anexo C, Lista de precursores y sustancias químicas específicas para incluir al Metabisulfito de Sodio y al Acetato de N-propilo como sustancias catalogadas sujetas a fiscalización”**, el Dr. William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Andrea Alexandra Yaguana Echeverría  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sr. Dr. William Antonio Garzón Ricaurte  
**Asambleísta**



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA ALEXANDRA  
YAGUANA ECHEVERRIA**

Oficio Nro. AN-GDNJ-2021-0016-O  
Quito, 15 de abril de 2021.

Ingeniero.  
César Litardo Caicedo, MsC.  
**Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador.**

De mi consideración.-

En referencia al proyecto de **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”** propuesto por el doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Reiterándole mis sentimientos de la más alta consideración y estima, quedo de Usted.

Atentamente;



Firmado electrónicamente por:  
**NANCY  
JEANNETH  
GUAMBA DIAZ**

Abg. Nancy Guamba Díaz  
**Asambleísta por la provincia de Pichincha**

Quito, Distrito Metropolitano

16 de abril de 2021

OFC. 004 – WVF – 2021

Ingeniero.

César Litardo Caicedo, MsC.

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador.

De mi consideración:

En referencia al proyecto de **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”** propuesto por el doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Reiterándole mis sentimientos de la más alta consideración y estima, quedo de Usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**WENDY VANESSA  
VERA FLORES**

Wendy Vera Flores  
**ASAMBLEÍSTA**

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

#### 1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior

#### 2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Salud
- Seguridad en general y/o ciudadana

#### 3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

#### 4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 1, Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.
- Objetivo 9, Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo

#### 5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

#### 6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- \_Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

#### 7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

#### 8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

#### 9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO



Firmado electrónicamente por:  
**WILLIAM ANTONIO  
GARZON RICAURTE**

**Memorando Nro. AN-CDS-2021-0091-M**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Alcance Memorando AN-CDS-2021-0090-M

De mi consideración:

Reciba un cordial Saludo.

En alcance al Memorando AN-CDS-2021-0090-M de fecha 16 de abril del presente año me permito adjuntar una nueva firma de respaldo remitida por parte del señor Legislador Manuel Ochoa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. William Antonio Garzón Ricaurte  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD**

Anexos:  
- an-omma-2021-0007-m.pdf

Copia:  
Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**Secretario General**



Firmado electrónicamente por:  
**WILLIAM ANTONIO  
GARZON RICAURTE**

**Memorando Nro. AN-OMMA-2021-0007-M**

**Quito, D.M., 17 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Dr. William Antonio Garzón Ricaurte  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** APOYO PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANC

De mi consideración:

En referencia al proyecto de **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUADRO II DEL ANEXO C, LISTA DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS PARA INCLUIR AL METABISULFITO DE SODIO Y AL ACETATO DE N-PROPILO COMO SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”** propuesto por el doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, me permito remitir a través del presente, mi respaldo a la iniciativa legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Manuel Alfredo Ochoa Morante  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL ALFREDO  
OCHOA MORANTE**